



**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

**RESOLUCIÓN 16 DE 2018**

Por medio de la cual se modifica la resolución 10 del 23 de enero de 2018, por medio del cual se autorizo un juego promocional.

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el señora LUZ JUANA GUTIERREZ CARDENAS identificada con C.C. 42.878.515, Representante legal de CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN con NIT. 900.351.744-1, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 000104 del 17 de enero de 2018, la cual hará parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que mediante Resolución 10 del 23 de enero de 2018, expedida por el Gerente de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., se autorizo al CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN un sorteo promocional.

**QUINTO:** Que mediante radicado N° 0208 del 02 de febrero de 2018, se comunico que en la solicitud con la cual se solicito la autorización del sorteo promocional hubo un error de redacción cuando se plantearon las fechas de los sorteos para los días 7,14,21 y 28 de marzo de 2018. por lo que se hace necesario realizar las modificación de las fechas para los días 7,14,21 de febrero y 1 de marzo de 2018

**SEXTO:** Que CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$1.120.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.200.00) por Gastos de Administración.

**SEPTIMO:** Que CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN, constituyó garantía de cumplimiento No. DL020617 de COMPAÑIA ASEGURA DE FINANZAS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 07 de marzo de 2018 hasta el 28 de mayo de 2018, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

**OCTAVO:** Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la actividad promocional para dar cumplimiento con el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley 643 de 2001, "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público...":

**NOVENO:** Ante la solicitud elevada por CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN, la Sociedad de Capital Público Departamental, procede a autorizar fecha para la realización del sorteo.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN – COLOMBIA**



**SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**  
**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCION 16 DE 2018

**DECIMO:** Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En consecuencia de lo anterior

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CENTRO COMERCIAL SANTAFE MEDELLIN con NIT. 900.351.744-1, la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO
Febrero 07, 14, 21 de 2018, marzo 01 de 2018.	Cuatro (4) bonos de compra por un valor de dos millones de pesos (\$2.000.000.00) cada uno <b>NOTA:</b> Un (1) bono de compra en cada una de las fechas establecidas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente

**ARTÍCULO CUARTO:** A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 05 días del mes de enero de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luz Ofelia Rivera Restrepo*  
**LUZ OFELIA RIVERA RESTREPO**  
Representante Legal Suplente

Proyecto: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Juan Esteban Arboleda J. - Secretario General

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA  
MEDELLÍN - COLOMBIA**